

#### Reunidos

De una parte D. PEDRO MONTIEL GAMEZ con D.N.I.: 26177540K en su condición de RESPONSABLE LEGAL de CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE MÁLAGA en adelante "Empresa Contratante", con C.I.F.: G92572684, C.C.C.: y domicilio en CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE MÁLAGA COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE TEATINOS S/N, MÁLAGA, MÁLAGA, con poder suficiente para la firma del presente documento.

Y de otra, D. Álvaro Reina Ruiz con D.N.I. 44586127Y con poder suficiente para la firma del presente concierto, en su calidad de Representante legal de ANP SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, S.L., en adelante GRUPO ANP, con C.I.F B-92.097.047y domicilio social en Málaga, Paseo Antonio Machado, nº 4.

#### EXPONEN

##### PRIMERO

De acuerdo con el derecho de los trabajadores de protección frente al riesgo definido en el artículo 14 y de conformidad con el artículo 31 apartado 1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995) de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "Ley 31/95") que establece la posibilidad de que los empresarios puedan recurrir a servicios de prevención ajenos con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sin que en ningún caso esto le exima de su deber y responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

##### SEGUNDO

La Empresa Contratante tras analizar las diversas alternativas, ha optado, de entre las modalidades organizativas, establecidas en la Ley 31/95, por la contratación externa de actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, conforme a los anexos del presente concierto.

##### TERCERO

GRUPO ANP está acreditada como Servicio de Prevención Ajeno (SP- 51/00-SC) con ámbito Nacional por resolución, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

##### CUARTO:

Ambas partes suscriben el presente concierto de conformidad con las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

##### PRIMERA: ÁMBITO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN: ESPECIALIDADES, CENTROS DE TRABAJO Y PERSONAL

La empresa, ha decidido concertar con GRUPO ANP la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, para las actividades desarrolladas en los centros de trabajo incluidos en las condiciones particulares de los Anexos de este concierto y para el personal con contrato laboral de la Empresa Contratante adscrito a dichos centros a la fecha de este contrato, así como todo aquel personal que la misma contrate laboralmente con posterioridad, siempre y cuando notifique su contratación por escrito al GRUPO ANP.

##### SEGUNDA: FUNCIONES

GRUPO ANP proporcionará a la Empresa Contratante el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes, en lo referente a las especificaciones incluidas en los anexos del presente concierto, y de acuerdo con los planes y programas definidos por GRUPO ANP y aprobados por la Empresa Contratante.

GRUPO ANP se compromete a dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades concertadas.

##### TERCERA: EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidas aquellas actividades realizadas por la Empresa Contratante con recursos propios o por otros Servicios de Prevención según lo indicado en los anexos del presente concierto.



#### **CUARTA: DESARROLLO DEL SERVICIO: acceso a información e instalaciones y deber de reserva y confidencialidad**

Para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 31/95, la Empresa Contratante facilitará al personal de GRUPO ANP el acceso a la información y documentación establecidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/95.

La Empresa Contratante facilitará el acceso a todas las instalaciones de la misma que sea necesario para el desarrollo de los trabajos al personal de GRUPO ANP.

La Empresa Contratante se obliga a comunicar fehacientemente a GRUPO ANP todo lo indicado en el Anexo III del presente concierto.

Para poder llevar a cabo los trabajos, facilitar la información y el acceso a las instalaciones, la Empresa Contratante establecerá un interlocutor válido con GRUPO ANP.

Cualquier dato, información o documentación a los que, como consecuencia del desarrollo del presente concierto, GRUPO ANP, tenga conocimiento será tratada de forma confidencial.

#### **QUINTA: COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN**

La Empresa Contratante se compromete a comunicar fehacientemente al servicio de prevención las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades. Cualquier actividad o servicio relacionados con la prevención de riesgos laborales que la Empresa Contratante tenga intención de contratar a partir de la fecha de entrada en vigor de este concierto será comunicada a GRUPO ANP.

#### **SÉXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente concierto **entrará en vigor** el día que GRUPO ANP firme el presente documento, ya firmado con anterioridad por la Empresa Contratante, y le de alta haciendo anotación en su libro registro de entradas, indicando expresamente tal fecha en el espacio habilitado para ello.

La **duración** será la estipulada en el anexo I, prorrogable automáticamente por iguales periodos salvo que alguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación mediante escrito dirigido y recibido, de forma fehaciente, a la otra parte según datos de identificación de este concierto o cualquier otro medio que permita acreditar su constancia.

En caso de incumplimiento del período de preaviso, la parte que lo incumpla, caso de desear la resolución del contrato, deberá indemnizar a la otra con un importe equivalente al 50% del importe del contrato o de sus prórrogas.

Si la resolución del contrato se produjese durante la vigencia del presente contrato o de sus prórrogas por causa imputable a la Empresa Contratante, GRUPO ANP tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización el 100% del precio del contrato o sus prórrogas.

GRUPO ANP podrá rescindir el presente concierto, independientemente de que esta se formalice

documentalmente, siempre que se den alguna o algunas de las siguientes causas:

La contratación de actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales por parte de la Empresa Contratante sin previa comunicación a GRUPO ANP.

El incumplimiento grave o reiterado por parte de la Empresa Contratante de los planes y programas de actuación preventiva.

La no adopción en los plazos razonables de medidas preventivas requeridas como consecuencia de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por GRUPO ANP.

Por incumplimiento total o parcial de alguna o todas de las obligaciones que constituye el cuerpo del presente concierto.

La Empresa Contratante podrá rescindir el concierto si GRUPO ANP no lleva a cabo las actividades concertadas de conformidad con la legislación vigente ni de acuerdo a los plazos planificados de común acuerdo.

La terminación ordinaria del contrato no dará lugar a ninguna indemnización por concepto alguno para ninguna de las partes.

En el caso de que la rescisión se produzca por voluntad de la Empresa Contratante y, siempre que se cumplan las condiciones anteriores, existan trabajos en curso pendientes de finalización, se confeccionará un listado detallado de los mismos, para llegar a un acuerdo sobre la manera de actuar, bien finalizando dichas tareas puntuales, o bien entregando un informe de trabajos pendientes para que la parte contratante pueda actuar en consecuencia.

En todo caso, si en el momento de rescindirse el contrato por alguna de las diferentes alternativas existiese deuda pendiente de abonar, la Empresa Contratante deberá efectuar el ingreso oportuno en el plazo máximo de un mes desde la fecha de dicha rescisión.

Informarles que, como todo Servicio de Prevención Ajeno, estamos obligados por parte de la autoridad laboral competente a llevar un registro de altas y bajas de contratos. Por lo que en el caso de que se produzca tal resolución, les recordamos que deben gestionar la prevención de riesgos laborales mediante alguna de las modalidades preventivas detalladas en la legislación vigente.

#### **SÉPTIMA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

GRUPO ANP se reserva la efectiva prestación de servicios a la confirmación del pago de las facturas.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDADES**

La firma del presente concierto no exime a la Empresa Contratante de las responsabilidades establecidas en la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales.

La Empresa Contratante se hace responsable de planificar en el tiempo y ejecutar de conformidad con dicho plan las medidas preventivas definidas en informes o cualquier otro documento emitido por GRUPO ANP.

GRUPO ANP no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada o entregada por la Empresa.



#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a mantener confidencialidad absoluta respecto de toda la información y documentación que mutuamente se hubieren facilitado o sobre los procesos de producción o técnicas de trabajo que se hayan conocido recíprocamente, absteniéndose de comunicarlo, comentarlo o facilitarlo, total o parcialmente, a terceros.

La confidencialidad asumida abarca a todos los conocimientos recíprocos que se tengan en el momento de la firma del presente contrato o en un futuro. Quedan exceptuados de confidencialidad aquellos datos requeridos por alguna autoridad pública, judicial o administrativa y todos aquellos que exista autorización estricta de la otra parte para hacer uso de la información.

#### **DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

En lo no previsto en este concierto se regirán las relaciones entre las partes por lo establecido en el Código Civil y demás normativa relativa a Servicios de Prevención de Riesgos, tanto las normas ya citadas en este Concierto, como aquellas futuras que en su desarrollo puedan ser de aplicación.

La relación entre GRUPO ANP y la Empresa Contratante tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre la Empresa Contratante y GRUPO ANP y el personal de GRUPO ANP que se desplace a sus centros de trabajo.

#### **UNDECIMA: JURISDICCIÓN**

Para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, las partes pactan, con renuncia a su propio fuero, que se suscitarán ante los Tribunales de Justicia de Málaga.

## **DECIMOSEGUNDA: CONDICIONES ECONÓMICAS Y AJUSTES DE TRABAJADORES**

Las condiciones económicas bajo las que se rige este concierto son las incluidas en el Anexo I de las condiciones particulares a este contrato, que son establecidas de acuerdo con las actividades contratadas y el número de trabajadores incluidos en el mismo. En el supuesto que la Empresa Contratante variara el número de trabajadores, número de centros de trabajo o ubicación de estos últimos, deberá de comunicarlo a GRUPO ANP, para adecuar el coste al número actualizado de trabajadores y/o Centros de Trabajo, e incluso a la modalidad de contratación elegida, si GRUPO ANP lo estimase oportuno.

Las condiciones económicas serán revisadas anualmente en base a la variación media del IPC (grupo "Otros Bienes y Servicios") del año anterior a la prórroga publicado por el INE, y se les aplicará el IVA correspondiente.

Al final de cada anualidad la Empresa Contratante nos facilitará el número de trabajadores que han tenido en plantilla, justificándolo mediante la aportación de los documentos TC1 de cotización a la seguridad social de los últimos doce meses de todos sus centros de trabajo para su correspondiente regularización.

### **Disciplinas Técnicas**

Las variaciones de plantilla que se encuentren en el intervalo de +/- 5% no supondrán correcciones. Variaciones fuera de ese intervalo tendrán consecuencias diferentes según sean en exceso o en defecto. En el caso que sea superior a lo contratado, se emitirá una factura correctora a favor de GRUPO ANP. En el caso de que sea inferior a lo contratado, la siguiente anualidad tomará como base para el importe económico del contrato la nueva cifra de trabajadores, con la consiguiente minoración.

### **Vigilancia de la Salud**

Las diferentes situaciones que podemos encontrar se regulan en las siguientes cláusulas:

a) En el caso de que los reconocimientos médicos efectuados sean superiores al número de trabajadores sujetos al presente contrato emitiremos una factura correctora complementaria a favor de GRUPO ANP, resultante de multiplicar el exceso por el precio por trabajador. Dicho precio se tomara del importe facturado en la anualidad en la cual se origina el exceso.

b) En el caso de que los reconocimientos médicos efectuados sean inferiores al número de trabajadores sujetos al presente contrato, previa comunicación y solicitud por la Empresa Contratante, se procederá a emitir una factura correctora a favor de la Empresa Contratante por el importe resultante de multiplicar el defecto de trabajadores por el 60 % del precio por trabajador, hasta el límite de los reconocimientos efectivamente efectuados, siempre y cuando por parte de GRUPO ANP no se hayan realizado gestiones para la planificación y organización de citas para la realización de los reconocimientos médicos.

Si se da esta situación por incumplimiento de la Empresa Contratante de no acudir a las citas planificadas y/o informadas por escrito por parte de GRUPO ANP, o bien por "no consentimientos" firmados por el trabajador, no tendrá lugar ninguna corrección.

En vigilancia de la salud cualquier otro tipo de prueba complementaria o parámetro analítico que se requiera por el protocolo aplicado o que tenga que ser efectuado a criterio médico en función del riesgo detectado, y que no se encuentre entre las detalladas en el Anexo II, se realizará informando al empresario o persona de contacto designada por este, siendo objeto de valoración económica independiente al presente contrato, y necesitando aprobación por parte del empresario previo a la realización de las pruebas.

En el caso que la Empresa Contratante haya contratado unidad móvil en vigilancia de la salud, esta se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

- El desplazamiento se realizará para un grupo mínimo de 20 trabajadores por día y emplazamiento de la unidad móvil. En el caso que los trabajadores no alcancen dicha cuota de asistencia mínima se emitirá una factura complementaria por la diferencia entre esos 20 trabajadores y los trabajadores efectivamente asistentes.
- Dada la cláusula anterior, si se diese la circunstancia que en alguna anualidad la plantilla de la Empresa Contratante se reduzca por debajo de la cifra de 20 trabajadores, no podrá optar a demandar la unidad móvil, salvo que solicite expresamente y abone el mínimo de 20 trabajadores. Esta casuística será aplicable igualmente cuando se trate de un grupo de empresas, cuya contratación de la unidad móvil, queda sujeta en todo caso, a que la suma de los trabajadores de sus empresas, superen los 20 empleados.

En el supuesto de que por la Administración Pública competente se publiquen y/o modifiquen las normas que establecen la dedicación mínima del personal técnico y/o sanitario, según el tipo de riesgos existentes en la empresa, o bien, se establezca o modifique el coste de la actividad como Servicio de Prevención Ajeno, la contraprestación pactada será variada para adaptarse a las previsiones normativas. Con este fin, GRUPO ANP remitirá dentro del mes siguiente al que se produzca la publicación o modificación, el nuevo importe de la contraprestación.

La facturación se emitirá según lo establecido en los anexos del presente concierto. Con la firma de este contrato está dando su consentimiento para recibir la factura electrónicamente. Si quiere desistir de este consentimiento ha de comunicarlo por escrito.

La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago. El incumplimiento de las condiciones económicas, total o parcial del precio pactado dará lugar a que GRUPO ANP, pueda rescindir el contrato sin necesidad de justificarlo documentalmente.

**ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES AL CONCIERTO DE SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**RELACIÓN DE ESPECIALIDADES Y/O ACTIVIDADES CONCERTADAS (de conformidad con el Anexo II):**

- |   |   |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> SEGURIDAD EN EL TRABAJO | <input checked="" type="checkbox"/> ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA |
| <input checked="" type="checkbox"/> HIGIENE INDUSTRIAL      | <input checked="" type="checkbox"/> MEDICINA DEL TRABAJO            |

CENTROS DE TRABAJO Y NÚMERO DE TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL CONCIERTO				Num. Centros	1	Total Trabajadores	47
Dirección del Centro de trabajo	CNAE	CCC	Localidad	CP	Trabajadores		
CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE MALAGA COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE TEATINOS	9312		MALAGA	29010	47		

CONDICIONES ECONÓMICAS (IVA no incluido)		Fecha	30/04/2020	Duración	2 años
Vigilancia de la Salud	Prevencción Técnica	IMPORTE TOTAL			
658,00 €	1.890,00 €	2.548,00 €			

Observaciones a los importes indicados:

- El importe de la disciplina de Vigilancia de la Salud (vs) indicado se facturará conforme a las condiciones acordadas en la modalidad y forma de pago del presente contrato, y se corresponde con la vs colectiva (sujeta a iva).
- El coste de los reconocimientos médicos (exámenes de salud) que se realicen, será de 38,00 € / trabajador, y se corresponde con la vs individual (exenta de iva).
- El coste de los reconocimientos médicos (exámenes de salud) que se realicen y cuyo número exceda del número de trabajadores reflejados en el presente concierto, será de 52,00 € / trabajador (vs colectiva, 14,00 € sujeta a iva + vs individual, 38,00 € exenta de iva).
- La falta de asistencia sin anulación previa de las citas de Vigilancia de la Salud podrán ser penalizadas 20,00 € / trabajador.
- En lo referente a las actuaciones que precisen de una valoración horaria posterior (que figuren con el epígrafe 2 en el Anexo II) las tarifas aplicables serán las siguientes:
  - 5.1.- 50,00 €/ hora para las especialidades técnicas.
  - 5.2.- 125,00 €/ hora para la especialidad de Medicina del Trabajo (75,00 €/hora-médico y/o 50,00 €/hora-enfermero).
- En lo referente a las actuaciones que precisen de una valoración económica posterior (que figuren con el epígrafe 2 en el Anexo II) las tarifas aplicables serán las siguientes:
  - 6.1.- A los estudios higiénicos, para los que sea preciso el uso de consumibles (filtros, etc...) se le aplicará el correspondiente sobrecoste de los mismos de acuerdo a las tarifas vigentes del laboratorio de higiene industrial.
  - 6.2.- A las pruebas especiales de Vigilancia de la Salud, una vez se determine la necesidad de las mismas, se le aplicara el correspondiente sobrecoste de acuerdo a las tarifas vigentes del laboratorio de análisis clínicos que realicen las pruebas especiales.

**En todas las actuaciones que figuren en el Anexo II con epígrafe 2 requerirán la aprobación de un presupuesto independiente.**

Modalidad de pago:	A la fecha factura mediante Transferencia	Forma de pago:	SEMESTRAL por Anticipado
--------------------	---	----------------	--------------------------

Por GRUPO ANP	POR LA EMPRESA ACEPTADO
<p>Firma y sello</p> <p>SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO</p>	<p>Firma y sello</p>
Fecha:	Fecha:
Fdo: Álvaro Reina Ruiz	Fdo: PEDRO MONTIEL GAMEZ
La entrada en vigor del concierto será aquella que figure en el Registro de Entrada de GRUPO ANP.	

**ANEXO II: ESPECIALIDADES Y ACTIVIDADES CONCERTADAS**

<b>ACTIVIDADES LEGALMENTE EXIGIBLES</b>		
<b>G</b>	<b>GENERAL PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES</b>	
G-1	Asesoramiento y apoyo del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales	1
G-2	<b>Evaluación de Riesgos</b>	
	G-2.1 Evaluación Inicial de Riesgos	1
	G-2.2 Evaluaciones de riesgos específicas (obras sin proyecto, centros ajenos, actividades especiales ...)	2
G-3	Planificación de la actividad preventiva	1
G-4	Planes y Programas anuales de actuación preventiva	1
G-5	<b>Coordinación de Actividades Empresariales</b>	
	G-5.1 Elaboración del protocolo de actuación en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (Información de riesgos a terceros, modelos, figuras, etc...)	1
	G-5.2 Coordinador de Actividades Preventivas.	2
G-6	<b>Diseño del Plan de información y consulta de los trabajadores (art 18 Ley 31/95)</b>	
	G-6.1 Programación	1
	G-6.2 Desarrollo, mediante la entrega de cuadernos y manuales específicos para entregar a los trabajadores por parte del empresario.	1
G-7	<b>Programas de formación sobre riesgos generales (art 19 Ley31/95).</b>	
	G-7.1 Programación. Los cursos de formación se impartirán en las instalaciones propias de GRUPO ANP conforme al calendario de cursos de formación planificados anualmente, y de los que se informará de forma periódica a su empresa contratante. Cuando las empresa contratante o grupo económico de empresas o empresas vinculadas, puedan formar grupos de 15 o más trabajadores, estos cursos se podrán impartir en los lugares y fechas acordados entre el técnico asignado de GRUPO ANP asignado y el personal responsable de la empresa contratante, dentro del siguiente horario laboral: De lunes a jueves de 8:00 a 18:00 y los viernes 8:00 a 15:00. Los lugares de impartición serán los centros de trabajo sujeto al presente contrato o bien en las instalaciones próximas a dicho centro de trabajo. Los trabajadores desplazados a otras provincias serán objeto de presupuesto económico independiente.	1
	G-7.2 Desarrollo según programación. A la finalización de los mismos se hará entrega de certificado de aprovechamiento del mismo.	1
G-8	Protocolo de análisis de investigación de accidentes y enfermedades profesionales. Incluyendo la investigación de accidentes graves, muy graves y mortales.	1
G-9	Diseño y mantenimiento de programas de seguimiento estadístico de la siniestralidad registrada y factores correctores.	1
G-10	Memoria anual y Valoración de la Efectividad de la Integración de la Prevención de Riesgos en el Sistema General de Gestión de la Empresa Contratante	1
G-11	Programación anual de actividades preventivas.	1
G-12	Revisión y actualización de la Evaluación de Riesgos en los términos previstos en el artículo 6 del Reglamento de los Servicios de Prevención.	1
G-13	Seguimiento y Valoración de la Implantación de las Actividades derivadas de la Evaluación	1
G-14	Asesoramiento a empresario, trabajadores, a sus representantes y órganos de representación especializados	1
G-15	<b>Otras formaciones</b>	
	G-15.1 Formación para el desarrollo de las funciones de Nivel Básico a los efectos previstos en el artículo 35 del RD 39/97.	2
	G-15.2 Formación regulada en convenios colectivos sectoriales, como pueden ser el Convenio de la Construcción y el Acuerdo Estatal del Sector del Metal, o cualesquiera otros convenios (PRIMER CICLO).	2
	G-15.3 Formación regulada en convenios colectivos sectoriales, como pueden ser el Convenio de la Construcción y el Acuerdo Estatal del Sector del Metal, o cualesquiera otros convenios (SEGUNDO CICLO).	2
	G-15.4 Acceso a la plataforma de formación on-line de GRUPO ANP, para poder realizar la formación previa a todos sus trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/95	1
	G-15.5 Curso de formación anual en las instalaciones de la empresa contratante (excluido formación convenio sectorial)	2
G-16	GRUPO ANP pone a disposición del cliente una herramienta web para la consulta y gestión del concierto	1
G-17	Visita de acompañamiento a la administración pública competente en materia de PRL	1

<b>S</b>	<b>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
S-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Seguridad.	1
	<b>Estudios específicos de Seguridad</b>	
S-2	S-2.1 Estudios específicos de máquinas y equipos de trabajo (R.D. 1215/97)	2
	S-2.2 Estudios específicos de lugares de trabajo (R.D. 486/97).	2
	S-2.3 Estudios específicos de instalaciones	2
	S-2.4 Actividades derivadas de la aplicación del R.D. 1627/97. Ver anexo III	2
	S-2.5 Elaboración de Planes de Autoprotección según R.D 393/2007	2
	S-2.6 Elaboración del documento de protección contra explosiones según R.D 681/2003	2
S-3	Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	1
	<b>Programas de formación sobre riesgos específicos</b>	
S-4	S-4.1 Programación	1
	S-4.2 Desarrollo	2
S-5	Análisis de las necesidades de actuaciones en caso de emergencia. Medidas de Emergencia	1
<b>H</b>	<b>HIGIENE INDUSTRIAL</b>	
H-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Higiene	1
	<b>Estudios específicos de Higiene Industrial</b>	
H-2	H-2.1 Medición de contaminantes físicos	2
	H-2.2 Medición de contaminantes químicos	2
	H-2.3 Medición de contaminantes biológicos	2
H-3	Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	1
	<b>Programas de formación sobre riesgos específicos</b>	
H-4	H-4.1 Programación	1
	H-4.2 Desarrollo	2
H-5	Valoración de la Necesidad o no de Realizar Mediciones	1
<b>E</b>	<b>ERGONOMÍA Y FACTORES PSICOSOCIALES</b>	
E-1	Identificación, Evaluación y Propuesta de Medidas Correctoras de los Riesgos de Ergonomía y psicología.	1
	<b>Estudios específicos de Ergonomía</b>	
E-2	E-2.1 Estudio de carga de trabajo y fatiga	2
	E-2.2 Estudio de Factores psicosociales y organizativos	2
	E-2.3 Mediciones de factores ambientales relacionados con el confort / disconfort	2
E-3	Asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por el empresario	1
	<b>Programas de formación sobre riesgos específicos</b>	
E-4	E-4.1 Programación	1
	E-4.2 Desarrollo	2

VSc	<b>VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA</b>	
VSc-1	Elaboración del programa específico de vigilancia de la salud	1
VSc-2	Estudio Epidemiológico de los resultados de la vigilancia de la salud y Memoria Anual	1
VSc-3	Estudio de enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores	1
VSc-4	Investigación de daños	1
VSc-5	<b>Programación de Formación</b>	
	VSc-5.1 Planificación	1
VSc-6	VSc-5.2 Desarrollo	1
	Estudio y Valoración de los Riesgos que puedan afectar a trabajadoras Embarazadas, a Menores y a trabajadores especialmente Sensibles a determinados riesgos	1
VSc-7	Prestación de primeros auxilios y atención de urgencia a los trabajadores que lo necesiten, en los casos de presencia física de los profesionales sanitarios en el lugar de trabajo	1
VSc-8	Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud	1
VSi	<b>VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL</b>	
VSi-1	Evaluaciones de Salud (Reconocimientos Médicos) con Protocolos Específicos. El inicio de los exámenes de salud, esta condicionado a la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo, efectuado por el departamento técnico, por lo que esta se planificará una vez se hayan efectuado tales trabajos o se reciba la evaluación de su SPA. Dicho examen básico incluye: 1. Historia clínico laboral exhaustiva. Análisis del puesto de trabajo: descripción y riesgos inherentes. 2. Anamnesis 3. Exploración Clínica: somatometría, dinamometría, toma tensión arterial y estudio por aparatos y sistemas (auscultación cardíaca y pulmonar, exploración abdominal, aparato circulatorio y locomotor) 4. Pruebas complementarias: agudeza visual y estudio cromático, espirometría y audiometría (según protocolo específico) y EKG (> 45 años, según protocolo específico y/o criterio médico). 5. Pruebas analíticas: 5.1. Analítica de sangre a) Hemograma: Hematíes, Hemoglobina, hematocrito, Volumen corpuscular medio, Concentración de hemoglobina corpuscular media, Hemoglobina corpuscular media, Plaquetas, Leucocitos, N-segmentados, Linfocitos, Monocitos, Eosinófilo, N-Cayado y Basófilos. b) VSG: 1ª Hora, 2ª Hora y I. Katz c) Bioquímica: Glucosa, Colesterol, Triglicéridos, Acido úrico, Urea, Creatinina, S.G.O.T. y S.P.G.T. 5.2. Analítica sistemática de orina: Densidad, Reacción, Acetona, Glucosa, Nitritos, Albúmina, Pig. Biliares, Sales Biliares, Urobilina, Urobilinógeno, Hemoglobina y EXAMEN DE SEDIMENTO.	1
VSi-2	VSi-2.1 Elaboración de la Historia Clínico-laboral	1
	VSi-2.2 Inicial o por Cambio de Puesto o Tareas	1
	VSi-2.3 Tras Ausencia Prolongada por motivos de salud	1
	VSi-2.4 Periódicos	1
	VSi-2.5 Indicadores biológicos	2
	VSi-2.6 Pruebas especiales	2
	VSi-2.7 Realización de informe para la solicitud de la suspensión temporal del contrato por riesgo de embarazo	1

**Epígrafes.-**

- 1 Actividad incluida en el concierto y en el importe estipulado en el concierto.
- 2 Actividad incluida en el concierto cuyo importe no está incluido en las condiciones económicas. (A determinar mediante presupuesto según las tarifas incluidas).
- 3 Actividad realizada por otro Servicio de Prevención Ajeno
- 4 Actividad realizada con recursos propios del empresario.

<b>Por GRUPO ANP</b>		<b>POR LA EMPRESA ACEPTADO</b>	
Firma y sello		Firma y sello	
Fecha:		Fecha:	
Fdo: Álvaro Reina Ruiz	<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO</b>	Fdo: PEDRO MONTIEL GAMEZ	
La entrada en vigor del concierto será aquella que figure en el Registro de Entrada de <b>GRUPO ANP</b> .			



**ANEXO III: COMUNICADO DE VARIACIONES E INCIDENCIAS A GRUPO ANP.**

La empresa contratante se compromete a comunicar de manera fehaciente a **GRUPO ANP** para su correcta gestión y actuación la información indicada a continuación en los plazos indicados:

Interlocutor/es válido/s designado/s por la empresa o su sustitución para que GRUPO ANP pueda llevar a cabo los trabajos, acceder a la información y a las instalaciones.

Comunicación de los daños a la salud acaecidos en la empresa (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras patologías de origen laboral), realizándose dicha comunicación en un plazo no superior a 24 horas desde la ocurrencia del hecho, así como la duración de periodos de Incapacidad Laboral derivados de dichas contingencias.

Contratación de trabajadores menores de dieciocho años, comunicándolo a GRUPO ANP en el momento que la empresa tenga conocimiento de la nueva incorporación y antes de la prestación efectiva de la actividad, indicando en dicha comunicación el puesto que la persona va a desempeñar.

Incorporación a la empresa de trabajadores pertenecientes a Empresas de Trabajo Temporal. Dicha comunicación deberá realizarse en el momento en que la empresa celebre el contrato de puesta a disposición y siempre antes de la prestación del trabajo efectivo por parte del trabajador cedido.

Incorporación a la empresa de nuevos trabajadores, indicando en el comunicado el tipo de contrato celebrado y el puesto a desempeñar. La comunicación debe realizarse cuando la empresa tenga constancia de las nuevas incorporaciones y antes de la prestación efectiva del trabajo.

Trabajadoras en situación de embarazo, maternidad o en período de lactancia. Dicha comunicación deberá realizarse al servicio de prevención en el momento que la empresa tenga constancia de las mismas. Asimismo deberá comunicar a la empresa la existencia de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos o bien que padezcan minusvalías, psíquicas, físicas o sensoriales.

Alteraciones y/o modificaciones en el proceso productivo, adquisición de nueva maquinaria y equipos de trabajo o modificación de la existente, creación de nuevos puestos de trabajo o variación en los ya existentes, adquisición de productos químicos. La comunicación deberá realizarse en el momento que la empresa tenga constancia de los cambios.

Aperturas y cambios de centros de trabajo o nuevos Códigos Cuenta Cotización en la Seguridad Social. La comunicación deberá realizarse en el momento que la empresa tenga constancia de los cambios.

Cese de actividades, cierres de centro de trabajo y visitas y/o requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La comunicación deberá realizarse en el momento que la empresa tenga conocimiento de tales circunstancias.

La empresa remitirá mensualmente a GRUPO ANP la relación de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

Realización de trabajos con subcontratas o realización de trabajos como subcontratista, así como la subcontratación de las actividades propias de la empresa. La comunicación deberá realizarse en el momento que la empresa tenga constancia de los cambios.

Realización de obras de construcción o reformas en los centros de trabajo existentes. La comunicación deberá realizarse en el momento que la empresa tenga constancia de los cambios.

Nombramientos o cambios en los representantes legales de los trabajadores. La comunicación deberá realizarse en el momento que la empresa tenga constancia de los cambios.

**ADENDA AL CONTRATO.  
REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la normativa nacional sobre protección de datos, le informamos a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados:

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** ANP SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, S.L; NIF: B92097047; Dirección: Paseo Marítimo Antonio Machado, N°4, C.P. 29002, Málaga; teléfono: 952 31 19 09; email: [info@grupoanp.es](mailto:info@grupoanp.es). Contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpd@grupoanp.es](mailto:dpd@grupoanp.es)

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de regular la relación pre-contractual y, en su caso, la relación contractual entre las partes. Asimismo, solicitamos su consentimiento, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSICE) para el envío de comunicaciones informativas a través de teléfono/correo postal/ electrónico sobre nuestros productos o servicios relacionados con prevención de riesgos laborales. En el caso de que no autorice el tratamiento de sus datos con los mencionados fines, marque la siguiente casilla:

No autorizo la recepción de comunicaciones informativas

**PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Los datos se conservarán durante el periodo en que se mantenga la relación contractual entre las partes. Posteriormente los datos se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo, se procederá a la supresión y borrado de la información.

**NATURALEZA DE LOS DATOS TRATADOS:** La información recabada de la Empresa cliente se limita a datos identificativos (nombre y apellidos, DNI) dirección (postal/electrónica), información comercial y datos de facturación. ANP recabará datos de empleados de la empresa cliente, con el fin de prestar el servicio de prevención ajeno objeto de contratación.

**LEGITIMACIÓN:** La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

**DESTINATARIOS DE LOS DATOS Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:** Los datos de carácter personal recabados para el desarrollo de la relación contractual podrán ser cedidos, cuando sea necesario, a la Administración pública correspondiente, en cumplimiento de obligaciones públicas. Le informamos que no se realizarán transferencias internacionales de datos.

**EJERCICIO DE DERECHOS:** El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando concurren los requisitos legales necesarios. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, se hace constar su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al Responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a [dpd@grupoanp.es](mailto:dpd@grupoanp.es) o remitir carta dirigida a la siguiente dirección: Paseo Marítimo Antonio Machado, N°4, C.P. 29002, Málaga.

**COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS:** En los casos en los que considere que durante el tratamiento de datos por parte de la Empresa se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- [www.agpd.es](http://www.agpd.es)). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, en la dirección especificada en el primer apartado de la presente Cláusula informativa.

**TRATAMIENTO DE DATOS POR ANP EN CALIDAD DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** En los casos en los que ANP acceda a datos de carácter personal titularidad del Cliente, asumirá la figura de Encargado del Tratamiento. ANP se compromete en estos casos a tratar los datos personales con la única finalidad de realizar las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios convenidos. ANP ha implantado los protocolos internos requeridos en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En concreto, ANP cumple los siguientes requisitos:

- **Registro de Actividades:** ANP gestiona la llevanza, por escrito, de un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, que contiene:

- o El nombre y los datos de contacto del Cliente por cuenta del cual actúa ANP.
- o Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Cliente.
- o En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- o Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas por la empresa.

- **Notificación de brechas de seguridad:** ANP notificará por escrito al Cliente, sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo que pudieran producirse, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- **Análisis de riesgos / Evaluación de impacto en materia de protección de datos:** ANP ha realizado un análisis de riesgos en relación con los tratamientos de datos de carácter personal, y ha establecido controles adecuados de seguimiento y eliminación o mitigación de los riesgos detectados. Asimismo, ANP ha realizado una Evaluación de Impacto en materia de Protección de Datos (EIPD) en relación con los tratamientos de datos especialmente sensibles.

- **Medidas de seguridad:** ANP ha implantado las medidas de seguridad que corresponden, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por la Empresa. ANP cuenta con:

- o Procedimiento de copia de seguridad que garantiza la disponibilidad de la información.
- o Protocolo de gestión de soportes que recoge el listado de dispositivos corporativos con acceso a datos personales.
- o Protocolo de Gestión de usuarios que detalla el procedimiento de alta, baja y modificación de privilegios de usuarios.
- o Protocolo de Gestión de incidencias que incluye un procedimiento de notificación, registro y resolución de incidencias.
- o Protocolo de gestión de contraseñas, que garantiza, el almacenamiento cifrado de las mismas y la asignación de contraseñas individuales.

- **Subcontratación:** Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, ANP solicitará consentimiento previo al Cliente, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

- **Devolución de datos personales:** Una vez finalizada la relación entre las partes, ANP deberá devolver los datos al Cliente, igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, ANP podrá conservar los datos estrictamente necesarios, y debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Cliente, únicamente por el plazo de tiempo en que pudieran ejercitarse acciones legales. Una vez transcurrido este plazo, ANP destruirá la información que, en su caso, aún conservase, si se tratase de copias de documentos que ya obrasen en poder del Cliente, o bien devolverá estos documentos al Cliente, si fueran originales.

- **Delegado de Protección de Datos (DPD):** El Cliente podrá contactar directamente con el DPD de ANP en la dirección de correo electrónico [dpd@grupoanp.es](mailto:dpd@grupoanp.es)

**VIGILANCIA DE LA SALUD:** En los casos en los que ANP preste el servicio de Vigilancia de la Salud a la Empresa Cliente, actuará en calidad de Responsable del Tratamiento respecto de los datos de carácter personal de los empleados de la Empresa Cliente que estén relacionados con la salud del trabajador. En estos casos, la Empresa Cliente facilitará a ANP e listado de datos identificativos de los empleados que se realicen el reconocimiento médico, informando previamente a sus trabajadores de la cesión de sus datos, la finalidad y la identidad del cesionario (ANP). Una vez recibidos los datos identificativos por ANP esta asume el compromiso de cumplimiento íntegro de sus obligaciones en calidad de Responsable del Tratamiento respecto de la información accedida durante el reconocimiento médico, facilitando a la Empresa cliente únicamente la notificación sobre la aptitud o no aptitud del trabajador para el puesto desempeñado.

Por GRUPO ANP	POR LA EMPRESA AGERTADO
 <p>Firma y sello</p>	 <p>Firma y sello</p>
Fdo.: Álvaro Reina Ruiz	Fecha: